



**SEGOVIA**

Secretaría general  
junta.gobierno@segovia.es

**Sesión número 10/2025**

**Ref. AYS\_JGL\_20250313\_ACT**

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**

**Lugar:** En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

**Fecha:** 13 de marzo de 2025

**Carácter de la sesión:** Ordinaria

**Fecha de la convocatoria:** Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 11 de marzo de 2025, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 15704414740467426261.

**Hora de Inicio:** ocho horas y treinta y tres minutos (08:33 A.M.)

**Constitución:** En Primera convocatoria

**Hora de finalización:** ocho horas y cincuenta y un minutos (08:51 A.M.) del mismo día.

**Asistentes:**

El Alcalde y Presidente de la Junta de Gobierno Local.

La Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Hacienda Local, Contratación Pública y Fondos Europeos.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio.

La Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Turismo, Innovación y Digitalización y Promoción Económica.

El Cuarto Teniente de Alcalde y Concejala Delegado del Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria.

El Concejala Delegado del Área de Cultura.

El Concejala Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

La Concejala Delegada del Área de Personal y Organización.

**En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados**, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde DON JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto del Alcalde, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado



electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código o 15705316762663065024 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo ocho de los nueve miembros que de hecho y de derecho que integran este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor general municipal.

**No asiste a la sesión** habiendo justificado su ausencia ante el Ilmo. Sr. Alcalde, el Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública y Festejos Patronales.

**Asisten a la sesión, con voz y sin voto, a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, y Decreto núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, que determina: “A las sesiones de la Junta de gobierno asistirán los restantes miembros del Gobierno municipal, con voz y sin voto y a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión”:**

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y BARRIOS

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES

*“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198 de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se aprueba la modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023), Decreto núm. 2024/04508, de fecha 26 de julio de 2024 de Delegación especial en relación con el Área de Seguridad Ciudadana, (BOP de Segovia núm. 93 de 2 de agosto de 2024), núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones*



*y denominación de Áreas y núm. 2024/05662, de fecha 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024)”*

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

**La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo núm. 104.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 6 de marzo de 2025 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.**

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

#### **A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.**

##### **A.1. POR DELEGACION DEL ILMO. SR. ALCALDE.-**

*“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198 de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se aprueba la modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023) y Decreto núm. 2024/04508, de fecha 26 de julio de 2024 de Delegación especial en relación con el Área de Seguridad Ciudadana (BOP de Segovia núm. 93 de 2 de agosto de 2024) y núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas y Decreto núm. 2024/05662 de 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias. (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024).”*

**Acuerdo núm. 105.- Disposiciones, anuncios y comunicaciones oficiales.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

QUEDAR ENTERADA.



## **ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN:**

**Acuerdo núm. 106.- Propuesta de concesión de permuta a Agente de Policía Local perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Segovia (núm. de empleado 2133) con Agente de Policía Local perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Laguna de Duero. (Expediente ePac 8/2025/P14150)**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Estimar solicitud de permuta formulada por las Agentes de Policía Locales doña D.S.V. (núm. de empleada 2133) y doña L.U.P., que prestan servicios en este Ayuntamiento de Segovia y en el Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Segundo.- Aprobar la permuta de los puestos de trabajo a partir de la fecha de 18 de marzo de 2025, por lo que doña D.S.V. causará baja voluntaria en esta Corporación a fecha de 17 de marzo de 2025, cesando como agente de policía local del Ayuntamiento de Segovia.

Tercero.- Doña L.U.P. tomará posesión con fecha 18 de marzo de 2025, ocupando puesto de trabajo 1.40.31, código de complemento específico básico y jornada 1845, nivel de complemento de destino 19. Se le asignará plaza de plantilla con código 1,37,66.

Doña L.U.P. no tiene consolidado ni complemento de destino ni reconocimiento de un específico de la Administración de origen, y que el complemento específico de jornada ha sido asignado por el servicio de Policía local.

Cuarto.- Notificar esta resolución a las interesadas a los efectos de que procedan a tomar posesión en los correspondientes puestos de trabajo, previas formalidades oportunas.

## **ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO**

**Acuerdo núm. 107.- Propuesta de concesión de Licencia Urbanística para segregación y agrupación de parcela, aprobación de modificado de Proyecto de obras para la reforma, ampliación y legalización de obras ejecutadas, y concesión de Licencia Urbanística para obras pendientes de ejecutar para el cumplimiento de la normativa aplicable, todo ello con objeto de legalizar las construcciones e instalaciones que se han seguido ejecutando sin amparo de licencia en el Bar-Restaurante sito en la Calle Las Huertas (parcelas segregadas 1 y 2) en Hontoria, Segovia. (Expediente ePac 181/2021/P33002)**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia urbanística de segregación de 130,39 m<sup>2</sup> de superficie de la parcela sita en calle Huertas (no afectando al frente de parcela), y su agrupación con la parcela sita en la calle Huertas, segregada 2; resultando de la segregación y agrupación las siguientes parcelas:

PARCELAS	SUPERFICIE ACTUAL	SUPERFICIE SEGREG/AGRUP	SUPERFICIE FINAL (según proyecto)
----------	-------------------	-------------------------	-----------------------------------



	(según proyecto)		
<b>Parcela 40</b>	<b>1.907,02 m<sup>2</sup></b>	<b>- 130,39 m<sup>2</sup></b>	<b>1.776,63 m<sup>2</sup></b>
<b>Parcela 40A segreg. 2</b>	<b>732,83 m<sup>2</sup></b>	<b>+ 130,39 m<sup>2</sup></b>	<b>863,22 m<sup>2</sup></b>
<b>Parcela 40A segreg. 1</b>	<b>835,57 m<sup>2</sup></b>	<b>-</b>	<b>835,57 m<sup>2</sup></b>

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

**CONDICIONES GENERALES:**

- 1.- Las que en materia de parcelaciones se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en las Ordenanzas sobre Edificación y Uso del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y su término municipal.
- 2.- La licencia se entenderá concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- La presente licencia no confiere derecho a iniciar edificación u obra alguna, debiendo solicitarse a tal efecto la oportuna licencia municipal.
- 4.- El interesado deberá comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro en plazo reglamentario la alteración física, económica o jurídica que se produzcan tras la ejecución de esta autorización (Real Decreto Legislativo 1/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario).

Segundo.- APROBAR EL MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, modificando la licencia urbanística concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2018 para la reforma, ampliación y legalización de obras ejecutadas en edificio existente en calle las Huertas, de Hontoria, Segovia, ello con sujeción a las condiciones establecidas en el citado Acuerdo; y CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para la ejecución de las obras pendientes de realizar para el cumplimiento de la normativa urbanística; todo ello (tanto la aprobación del modificado como la concesión de la licencia) con objeto de legalizar las construcciones e instalaciones que se han seguido ejecutando sin estar amparadas en licencia urbanística en el bar-restaurante sito en calle Las Huertas (parcelas segregadas 1 y 2), en Hontoria, Segovia.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto aportado y todas sus modificaciones, deberá presentarse documento de final de obra y, previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin. No se entenderá restaurada la legalidad urbanística infringida hasta en tanto no se compruebe que las obras se ajustan a la licencia concedida y se dé la conformidad a la Declaración responsable de primera ocupación.



Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

#### CONDICIONES PARTICULARES

- El titular será responsable de que en la terraza del bar-restaurant no se superen los valores límite de niveles sonoros establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, respecto al área receptora afectada.
- PLAZOS (iniciándose el cómputo desde la notificación de la presente):
  - 1 mes para el inicio de las obras (debiendo presentar un escrito comunicando el inicio, para el cómputo de los plazos).
  - 6 meses para finalizar las obras, desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

Apercibiéndole que, dado que se trata de la legalización de actos ejecutados sin licencia urbanística, en el caso de no ejecutar las obras objeto de la legalización conforme la licencia concedida y en el plazo indicado, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 343, 348 y 352 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 6/2016, de 3 de marzo, incoando procedimiento de la restauración de la legalidad.

Todo ello sin perjuicio de incoar el procedimiento sancionador correspondiente, estando previstas las sanciones de 1.000,00 euros a 10.000,00 euros para infracciones leves, de 10.001,00 euros a 300.000,00 euros para infracciones graves, y de 300.001,00 euros a 3.000.000,00 euros, para infracciones muy graves.

Por último, se le recuerda que no se encuentra legitimado para llevar a cabo la actividad hasta que se haya dado la Conformidad a la Declaración responsable de la primera ocupación, y se informe favorable la comunicación de inicio de la actividad.

- Una vez finalizadas las obras, y con objeto de comprobar el cumplimiento de la restauración de la legalidad, se deberá aportar el Certificado Final de Obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, así como la Declaración responsable de primera ocupación arriba indicada. Asimismo, una vez obtenida la conformidad a la Declaración responsable para la primera ocupación, y con carácter previo al inicio de la actividad, y con objeto de tramitar la modificación sustancial de la actividad del bar-restaurant, se deberá presentar la comunicación ambiental oportuna (en base a la justificación presentada conforme lo dispuesto en los artículos 45.5 y 47 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León), adjuntando la siguiente documentación:
  - *Certificado de final de obras suscrito por arquitectos, correspondiente a las obras contempladas en la licencia urbanística modificada de obras.*
  - *Certificado de final de obra correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo suscrito por ingeniero técnico de telecomunicaciones.*
  - *Certificado de instalación eléctrica de la instalación fotovoltaica de autoconsumo, diligenciado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.*



## CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación del dominio público, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse de forma independiente. Asimismo, la presente licencia no ampara cortes de tráfico; en este sentido, si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte parcial o total de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la preceptiva y expresa autorización municipal.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable; acometidas que, en caso de ser necesarias o convenientes, se solicitarán y otorgarán en licencia independiente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio y finalización de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra se deberá disponer de una copia de la licencia urbanística concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

*“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:*

- *Tamaño: 50x70cm<sup>2</sup>*
- *Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.*
- *Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.*
- *El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”*

7ª.- Sobre el Estudio de Seguridad y Salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.



El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el Ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción o instalación en cuestión en tanto no se presente declaración responsable para la primera ocupación o utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por la dirección facultativa y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del artículo 205 del PGOU.

12ª.- En el caso de que la presente licencia afecte a garaje de vehículos o locales, la puesta en marcha del mismo requerirá la previa comunicación de esta actividad, de conformidad con los artículos 38 y 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En el caso de que la presente licencia afecte a la entrada de vehículos a la edificación en cuestión, la misma está sujeta a licencia municipal (Licencia de Vado), por lo que requerirá su previa solicitud por el interesado, en los términos previstos en los artículos 74 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Circulación.

13ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser*





*revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.”*

Tercero.- Se comunica al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra, conforme a la modificación presentada, supone una variación del mismo habiéndose incrementado el coste con respecto al presupuesto de ejecución material previsto en la documentación que sirvió de base a la licencia urbanística inicialmente concedida. A este respecto se comunica que la valoración de las obras ejecutadas sin licencia (obras objeto de la modificación presentada) y de las obras pendientes de ejecutar (en virtud de la legalización pretendida) asciende a la cantidad de 32.789,47 euros.

La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico [gestiontributaria@segovia.es](mailto:gestiontributaria@segovia.es) o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultados de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

Cuarto.- Que se dé traslado del Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local con fecha 24 de octubre de 2018 (por el que se somete al régimen de fuera de ordenación la cubierta del comedor del restaurante sito en calle Las Huertas 40 A, segregada 2 -con referencia catastral 6092799VL0259S-) al Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, de conformidad con el artículo 363 del RUCyL, en relación con el acto de uso del suelo que queda automáticamente sometido al régimen de fuera de ordenación (cubierta del comedor del restaurante); teniendo en cuenta que, al tratarse del régimen de fuera de ordenación, procede realizar nota marginal con los efectos del artículo 73 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Los gastos generados por las anotaciones practicadas lo son por causa imputable a la propiedad debiendo asumir ésta el coste.



A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

**Acuerdo núm. 108.- Propuesta de aprobación de Proyecto de Ejecución, con Licencia Urbanística con proyecto básico concedida con fecha 25 de julio de 2024, y autorización de inicio de las obras para la reestructuración de vivienda unifamiliar en la Calle Santa, Segovia. (Expediente ePac 112/2021/P33004)**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN presentado (cuya licencia urbanística con proyecto básico se obtuvo con fecha 25 de julio de 2024 –Acuerdo núm. 498 JGL-), Y AUTORIZAR EL INICIO DE OBRAS para la reestructuración de vivienda unifamiliar, y soterramiento de cableado existente, en la calle Santa, Segovia.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y, previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

**CONDICIONES PARTICULARES**

- Las indicadas por la Arquitecta municipal en su informe de 27 de noviembre de 2024:
  - *Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá presentar el nombramiento de coordinación de seguridad y salud.*
  - *La carpintería propuesta en aluminio imitación madera no resulta viable por lo que las mismas deberán ajustarse en cuanto al material y a las series de color descritas en el artículo 48 del PEAHIS.*
  - *El zócalo inferior de chapado de piedra granítica proyectado no resulta viable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del PEAHIS.*
  - *Deberán adoptarse las medidas correctoras y compensatorias propuestas por el Estudio de Biodiversidad incluido en la MIT que fue aprobada por Decreto de 8 de marzo de 2023.*



- Las indicadas tanto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal en su informe de 15/07/24, como por la Ingeniera Técnica Industrial municipal en su informe de 17/07/24, con respecto al soterramiento del cableado existente (transcritos en el Acuerdo de 25/07/24 de JGL por el que se concede licencia con proyecto básico); teniéndose en cuenta que la licencia concedida ampara la ejecución para el soterramiento del cableado mediante una única actuación de obra civil, por lo que se recomienda que la obra civil se ejecute por el promotor de la obra principal conforme las especificaciones de las distintas compañías suministradoras, y el retranqueo del cableado se encargue a éstas últimas.
- Las indicadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 18 de julio de 2024 (transcrito en el Acuerdo de 25/07/24 de JGL por el que se concede licencia con proyecto básico).
- Las indicadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 26 de febrero de 2025:
  - *Las carpinterías exteriores se ejecutarán con los colores y materiales especificados en la ordenanza de aplicación del Plan Especial.*
- Dado que en el certificado de eficiencia energética presentado se incluye, entre las posibles medidas de mejora, la instalación de paneles solares, se recuerda que no se encuentra amparada dicha instalación por la licencia concedida con fecha 25 de julio de 2024, al resultar incompatible con la normativa urbanística.

#### CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación del dominio público, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse de forma independiente. Asimismo, la presente licencia no ampara cortes de tráfico; en este sentido, si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte parcial o total de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la preceptiva y expresa autorización municipal.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable; acometidas que, en caso de ser necesarias o convenientes, se solicitarán y otorgarán en licencia independiente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período



superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses; todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio y finalización de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra se deberá disponer de una copia de la licencia urbanística concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

*“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:*

- *Tamaño: 50x70cm2*
- *Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.*
- *Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.*
- *El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”*

8ª.- Sobre el Estudio de Seguridad y Salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre).

9ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran



afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el Ayuntamiento.

10ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

11ª.- No podrá utilizarse la construcción o instalación en cuestión en tanto no se presente declaración responsable para la primera ocupación o utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por la dirección facultativa y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

12ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del artículo 205 del PGOU.

13ª.- En el caso de que la presente licencia afecte a garaje de vehículos o locales, la puesta en marcha del mismo requerirá la previa comunicación de esta actividad, de conformidad con los artículos 38 y 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En el caso de que la presente licencia afecte a la entrada de vehículos a la edificación en cuestión, la misma está sujeta a licencia municipal (Licencia de Vado), por lo que requerirá su previa solicitud por el interesado, en los términos previstos en los artículos 74 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Circulación.

14ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.”*

Segundo.- Se comunica al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra ha experimentado un incremento con respecto al proyecto básico que obtuvo licencia, ascendiendo el total del presupuesto de ejecución material a la cantidad de 237.804,55 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 4.350,00 euros y un capítulo destinado a Control de Calidad de 1.945,81 euros (conforme al cuadro incluido en el informe de la Arquitecta municipal de 27/11/24, anteriormente transcrito).



La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico [gestiontributaria@segovia.es](mailto:gestiontributaria@segovia.es) o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

**Acuerdo núm. 109.- Propuesta de estimación en expediente de responsabilidad patrimonial por daños sufridos a consecuencia de la realización de trabajos de desbroce en la Plaza de Conde Alpuente. (Expediente ePac 34/2024/P17501)**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. – ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en representación de ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A por daños causados en el vehículo como consecuencia de los trabajos de desbroce realizados en la Plaza Conde Alpuente, ocurridos el 13 de marzo de 2024, al quedar acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento del Servicio Municipal por la que reclama indemnización y en consecuencia reconocer a la interesada el derecho a ser



indemnizado en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (252,44 €).

Segundo. – Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, para que proceda a la tramitación de la ordenación y pago de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (252,44 €) a ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en concepto de daños materiales producidos al vehículo en la cuenta bancaria.

Tercero. – Comunicar el presente acuerdo al Servicio Municipal de Parques y Jardines.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

**Acuerdo núm. 110.- Propuesta de estimación en expediente de responsabilidad patrimonial por daños sufridos a consecuencia de la realización de trabajos en el Cementerio de retirada de una lápida. (Expediente ePac 44/2024/P17501)**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. – ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por daños causados en la lápida del nicho núm. 3 del patio 3º de la galería 23 como consecuencia de la inhumación de la tumba por los empleados municipales, ocurridos el 16 de junio de 2024, al quedar acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento del Servicio Municipal por la que reclama indemnización y en consecuencia reconocer al interesado el derecho a ser indemnizado en la cantidad de MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.064,80 €).

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a la compañía ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A correspondiente al expediente de responsabilidad patrimonial 44/2024/P17501/ SU RFA: SINIESTRO 643875901 para que proceda a la tramitación del pago de la cantidad indicada, en concepto de indemnización. Una vez acreditado el Pago, ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, solicitará a esta Administración Local, el abono de la franquicia que en su caso corresponda.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo al Servicio Municipal de Servicios Sociales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el



Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

### **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE COMERCIO E INDUSTRIA**

**Acuerdo núm. 111.- Propuesta de aprobación de reintegro del importe de actuaciones no ejecutadas y de actuaciones ejecutadas adjudicadas por menor importe relativo a la ayuda para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas para el Proyecto “Segovia, son compras y mucho más”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al año 2023. (Expediente ePac 9/2023/PG1001)**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. – Aprobar el reintegro de los importes de actuaciones no ejecutadas y de actuaciones ejecutadas adjudicadas por menor importe relativas a la Ayuda para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas para la Actuación: Segovia, son Compras y Mucho Más, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al año 2023 por importe de 119.563,21 euros.

Segundo.- Habilitar al personal técnico del área de Comercio e Industria para que proceda a la solicitud de devolución a través del trámite “Solicitud de Devolución Anticipada” habilitada en el expediente electrónico del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa por importe de 119.563,21 euros.

Tercero.- Proceder al pago por importe de 119.563,21 euros, una vez recibida la carta de pago (Modelo 069) enviada por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa conforme al trámite establecido en el apartado 4.3.1.8 Documentación justificativa del reintegro de la ayuda no ejecutada de la Guía de Justificación.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención municipal, a la Tesorería Municipal, al Área de Agenda Urbana y Fondos Europeos.

### **ÁREA DE HACIENDA LOCAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y FONDOS EUROPEOS**

**Acuerdo núm. 112.- Propuesta de aprobación de expediente de Omisión de la Función Interventora –Ejercicios Corrientes (Expediente ePac 23/2025/P20020) y Ejercicios Cerrados (Expediente ePac 24/2025/P20020).**

**A) OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA – EJERCICIOS CORRIENTES (EXPEDIENTE EPAC 23/2025/P20020)**





La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora en los expedientes antes referidos, continuando con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, correspondiendo:

- Ejercicio corriente por importe de 50.410,06€
- Expdtes. núm. 76/2025/P20011, 88/2025/P20011, 91/2025/P20011, 92/2025/P20011, 93/2025/P20011, 94/2025/P20011, 95/2025/P20011 Y 96/2025/P20011

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de ejercicio corriente más arriba detallados, por importe total de 50.410,06€ (cincuenta mil cuatrocientos diez euros, con seis céntimos), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas núm. 12025000079 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta:

- Ejercicio corriente por importe de 50.410,06€
- Expdtes. núm. 76/2025/P20011, 88/2025/P20011, 91/2025/P20011, 92/2025/P20011, 93/2025/P20011, 94/2025/P20011, 95/2025/P20011 Y 96/2025/P20011

## **B) OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA – EJERCICIOS CERRADOS (EXPEDIENTE EPAC 24/2025/P20020).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora en los expedientes antes referidos, continuando con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, correspondiendo:

- Ejercicios cerrados por importe de 62.802,51€
- Expdtes. núm. 12/2025/P20011, 26/2025/P20011 y 89/2025/P20011

## **Acuerdo núm. 113.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (449.029,59€).

## **C. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **Ruegos y preguntas.**

No se formularon.



Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las OCHO HORAS Y CINCUENTA Y UN MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 13 de Marzo de 2025

---

**NOTA.** La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.

---